

**CIRCULAR N° 86**

Montevideo, 1º de Julio de 1937

Señor Director del Liceo.....

Señor Director:

Ha llegado a conocimiento del suscrito, por distintas vías y en reiteradas ocasiones, que algunos funcionarios de Enseñanza Secundaria, proporcionan datos estadísticos o de carácter docente los cuales suelen ser, después, utilizados como informes oficiales, en razón de su procedencia. En muchas oportunidades, ha podido comprobar también el suscrito, que se tramitan gestiones de índole administrativa, o se procura por lo menos facilitar el desarrollo de las mismas ante los Poderes Públicos, sin la anuencia, el conocimiento o la resolución de la autoridad pertinente que lo es, según las circunstancias, el Consejo Nacional o la Dirección de Enseñanza Secundaria.

Detenerse a analizar las inconveniencias de tales procedimientos, obligaría a insistir, sin necesidad, sobre el significado de elementales obligaciones que no pueden ser desconocidas por los funcionarios aludidos. Por ello, la Dirección General se limita solamente a puntualizar, que se ve precisada a evitar la repetición de aquellos hechos, que configuran una verdadera anomalía administrativa, un desconocimiento de la jerarquía funcional y aparejan, por añadidura desconcierto y desorden en la marcha de los asuntos, y transtornan la unidad de la gestión que, dicha materia, sólo pertenece a las autoridades directivas.

Cómo lógica consecuencia de todo lo anteriormente expresado, esta Dirección General ha resuelto ordenar que ninguno de los organismos de su dependencia, proporcionen datos sobre el número total de funcionarios que actúan en ellos, calidad de las tareas que desempeñan, asignaciones que perciben u otros similares que nada tienen que ver con la misión propia de los Institutos.

En particular, los Liceos de Enseñanza Secundaria, son organismos esencialmente docentes y el marco normal de sus actividades está reducido a la administración interna de los mismos, y al desenvolvimiento de la labor educacional. sus relaciones exteriores están perfectamente deslindadas si se tiene presente, por parte del Director, un sano y bien orientado criterio, dentro de la órbita de sus atribuciones y de la dependencia inmediata de las autoridades de Secundaria.

Es, en efecto, a los organismos técnicos, con la supervisión de las autoridades dirigentes, a quienes incumben aquellos otros cometidos que, impropriamente y transgrediendo normas fundamentales de buena administración, se abrogan algunos funcionarios, en una práctica viciosa que puede apa- rejear seria responsabilidad.

En todos los casos pues, en que se soliciten los datos enumerados más arriba, los funcionarios están obligados a elevar a la Dirección General la gestión que se haga para conseguir aquellos.

Asimismo, queda prohibido a todos los funcionarios de Enseñanza Secundaria, la gestión directa ante los Poderes Públicos, de asuntos relacionados con los cometidos funcionales a su cargo, sin que medie la autorización expresa de la Dirección General.

Saludo al señor Director muy atentamente,

E. DE SALTERAIN HERRERA

A. TIRIBOCCHI





